

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
tres meses	5'50 "
seis meses	10'50 "
un año	20'50 "
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
tres meses	7 "
seis meses	12'50 "
un año	24 "

Números: un lito, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de provincia.

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta Artículo 1.º del Código Civil)

PARTE OFICIAL—Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 22 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR

1586

El Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 304, me dice:

“Sirvase V. S. ordenar inmediata publicación en el “Boletín Oficial, de la provincia, la siguiente Real orden.—Excelentísimo Señor: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º del R. D. de 8 de Agosto de 1922 publicado en la “Gaceta, del 19, S. M. El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que los individuos aprobados en la última convocatoria del Cuerpo Correos, se presenten los que tuvieren su residencia en Madrid ante el Director general de Correos y Telégrafos, y los que la tuvieren en las restantes provincias, al Gobernador civil el día en que esta R. O. tenga publicidad en el lugar de su residencia al siguiente para ser inmediatamente destinados a ocupar las plazas que se les señale en el servicio de Correos. Se entenderá que pierden todo derecho los que no hicieran su presentación. Los Gobernadores civiles, previa comprobación de identidad de la persona y del que figura en la lista de aprobados publicada en la “Gaceta, acreditarán documentalmente el acto de la presentación, hecho del cual expedirá un certificado que servirá de justificación provisional de haber tomado posesión del cargo el funcionario a quienes se refiere. De R. O. lo digo a V. S. para su conocimiento e inmediato cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 22 Agosto 1922.—Piniés.—Ilustrísimo Señor Director General de Correos y Telégrafos y Gobernadores Civiles de todas las provincias y del campo de Gibraltar.”

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial, para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Logroño, 23 de Agosto de 1922.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Alberto Pérez Sanmillán.

Administración Municipal

SANTA MARÍA DE CAMEROS
1522

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, así como el recuento de ganadería para el ejercicio de 1923-24, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince y cinco días respectivamente, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María de Cameros, 5 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Braulio Bermejo.

MURILLO DE RÍO LEZA

1567

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y recuento general de ganadería para el año de 1923 a 1924, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan

examinarlos y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas. Murillo de río Leza, 10 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Sabino Pastor.

SOTÉS

1564

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1921-22, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotés, 14 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Antonio Pérez.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

1573

Se hallan expuestos al público los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaría para el año 1923-24, los primeros, por quince días, y los segundos por ocho, a los efectos reglamentarios.

San Millán de la Cogolla, 6 de Agosto de 1922.—El Presidente. —P. A. el Secretario de la Junta Pericial, José Hernáez.

VILLOSLADA DE CAMEROS

1576

Terminado el apéndice al amillaramiento de rústica, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1923-24, así como el recuento de la ganadería, se exponen al público por término de quince y cinco días respectivamente, a los efectos de reclamación.

Villoslada de Cameros, 15 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Amadeo Pinillos.

ARNEDO

1577

Don Manuel Muro Bretón, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio, Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal.

Arnedo, 10 de Agosto de 1922.—Manuel Muro.

VALGAÑÓN

1545

Formadas definitivamente por el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico y Comisión de Hacienda, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los ejercicios del 1918-19-20-21 a 22, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de poder ser examinadas, y presentar reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valgañón, 12 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Epifanio Corral.

LARRIBA

1553

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal con derechos arancelarios, y con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales; los aspirantes que deseen dicha plaza, presentarán sus solicitudes ante este Ayuntamiento reintegradas debidamente, por espacio de quince días, contados desde la fecha del presente.

Larriba, 13 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Prudencio Blanco.

QUEL

1570

Terminados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, así como el recuento de la ganadería para el año de 1923 a 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince y cinco días respectivamente, para que los contribuyentes puedan examinarlos dentro de dicho plazo, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Quel, 14 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Manuel Martínez.

AZOFRA

1584

Don Eugenio Cantera Cañas, Alcalde Constitucional de esta villa de Azofra.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación y haber sido autorizado este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en R. O. de fecha de 14 de Junio último, la enajenación en pública subasta, de las fincas urbanas y rústicas siguientes:

1.ª Una casa en la calle del Sol; Poniente, Matadero municipal; Norte, calle; y Mediodía, Calleja; su precio en venta, cinco mil pesetas.

2.ª Otra en la calle de Heliodoro García, señalada con el número 13 que linda Oriente, Perfecto Fontecha; Poniente, Patricio Narro; Norte, Antonio Pérez; Mediodía, calle de Heliodoro García; su precio en venta, dos mil ochocientas pesetas.

3.ª Un sitio en la calle de Carnicerías, señalado con el número seis, que linda Oriente, la casa dicha del Sol; Poniente, Juana Cañas; Norte, Calle, y Mediodía, Rosa Arciniega; su precio en venta, seiscientas pesetas.

4.ª Otro sitio en la calle Mayor, señalado con el número 6, que linda Oriente, Agueda Corcuera; Poniente, Máximo Martínez; Norte, calle Mayor, y Mediodía, Máximo Martínez; su precio en venta, setecientas pesetas.

5.ª Una finca rústica en camino de Nájera, de cabida quince celemines, que linda Norte, camino; Sur, Sebastián Manzanares; Este, Teodoro López, y Oeste, Gaspar Glera; su valor en venta, novecientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 30 del actual y hora de las ocho de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Azofra, 18 de Agosto, 1922.—Eugenio Cantera.

Don Eugenio Cantera Cañas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Azofra.

Hago saber: Que habiendo acudido a este Ayuntamiento don Félix García Baquero, vecino de la villa de Zarratón, solicitando se le conceda en venta cuatro metros cuadrados del terreno que la Corporación le ha designado, situado en la calle del Sol, hoy Casimiro de Torre Sánchez Somoza, que linda por Norte, dicha calle; Sur, Camino; Este, Juego de pelota, y Oeste calle y camino, con acceso directo a la vía pública, para colocar el transformador, por haberla enajenado la Corporación la parcela o terreno a otro vecino donde lo tenía colocado, se ha instruido por esta Secretaría un expediente al cual se ha unido el plano y valoración del terreno, habiéndose acordado en sesión del trece del mes actual, se anuncie por medio de edicto que se publicarán en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediendo el término de diez días, a fin de que puedan interponerse las reclamaciones que se consideren pertinentes, por lo que respecta a la enajenación en venta del terreno citado.

Y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, se hace público lo expuesto por medio del presente edicto, para sus debidos efectos.

Azofra, 18 de Agosto de 1922.—Eugenio Cantera.—P. S. M., El Secretario, Fernando Iburu.

SAJAZARRA

1580

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y el recuento de ganadería de esta villa, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año 1923-24, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y cinco días respectivamente, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sajazarra, 14 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Baldomero Gómez.

CÁRDENAS

1582

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1922-23, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Cárdenas, 19 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

1555

Don Pedro de Alcántara García Hernández, Juez de primera instancia e instrucción de la Ciudad de Haro. Por el presente, hago saber;

Que en la pieza de exacción de costas impuestas a Marta López Bartolomé en la causa número 77 de 1913, seguidas por hurto, y para pago de las referidas costas se sacan a pública subasta por segunda vez, y término de veinte días, las fincas rústicas embargadas como de la propiedad de dicha condenada, sitas en el término municipal de Huércanos, y que se describen en la forma siguiente:

1.ª Una heredad en Fuencelejos, de dos fanegas y media de cabida, o sean cincuenta y cuatro áreas noventa centiáreas; linda Sur, Faustino Santa María; Este, Gabriel Formitista; Norte, erío, y Poniente, Pablo Sáez; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra en Cañada de Alonso, de tres fanegas, o sean sesenta y dos áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte, Virgilio Torres; Poniente, Rosendo Amutio; Este, Gregorio Bartolomé, y Sur, erío; valorada en seiscientas pesetas.

3.ª Otra en el Corral de Pablo, de una fanega, o sean, veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Oeste, Saturnino Bartolomé; Norte, Aquilino León; Sur, Bartolomé Sáez, y Oeste, Julio Victoria; valorada, en cien pesetas.

Condiciones de la Subasta

Que tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción y en la del de igual clase de Nájera, el día 12 de Septiembre próximo a las doce de la mañana, sirviendo de tipo el valor dado a las fincas, con la rebaja del vinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor dado a las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tipo de la subasta; que las fincas carecen de título, habiéndose suplido por la certificación de no hallarse sujetos a carga alguna, debiendo el rematante conformarse con el mismo; que las cargas anteriores y las preferentes, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante se subroga en el lugar de las mismas; y que deberán presentar sus cédulas personales.

Dado en Haro a siete de Agosto de mil novecientos veintidós.—P. de Alcántara García.—El Secretario, M. Priego.

1585

Don Pedro de Alcántara García Hernández, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de exacción de costas impuestas a los condenados Andrés Alonso Moreno y Benito Olarte Francia, en la causa número 42, 1920, que se les siguió por desacato, y para pago de las referidas costas, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las fincas embargadas como de la propiedad de dichos condenados, sitas en el casco y término municipal de Briones, y que se describen a continuación.

Fincas pertenecientes a Andrés Alonso Moreno

1.ª Una viña en el término llamado Mayurita, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y tres centiáreas, igual a una fanega y siete celemines; lindante al Norte, camino; Sur, el mismo dueño; Este, Pablo Montoya, y Oeste, Juana Escarza; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra en el mismo término de Mayurita, de tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, igual a dos celemines; lindante al Norte, el mismo dueño; Sur, camino; Este, Pablo Montoya, y Oeste, Juana Escarza; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra en la Loma, de veintiocho áreas, igual a una fanega y cuatro celemines; linda al Norte, Elías Campo; Sur y Este, José Solar, y Oeste, Hipólito Ruiz; tasada en setecientas ochenta pesetas.

Fincas pertenecientes a Benito Olarte Francia

1.ª Una viña donde llaman Camino de San Asensio, de cabida cuatro áreas diecinueve centiáreas, igual a dos y medio celemines; lindante al Norte, camino, y Sur, ribazo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Otra en Mendiguren, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, igual a seis celemines; lindante al Norte, Bonifacio Santa Cruz, y Sur, Emeterio Perea, valorada en trescientas pesetas.

3.ª Otra en Cebolleros, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas, igual a cinco celemines; lindante al Norte, Matías Nanclares, y Sur, Cándido Ledesma, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Una casa en la calle del Mediodía, que linda Norte, Vallejo, y Sur, José Cárcamo; valorada en trescientas cuarenta pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción el día veintidós de Septiembre próximo, a las doce de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a las fincas que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que las fincas carecen de título inscrito, excepto la primera perteneciente a Andrés Alonso, siendo de cuenta y riesgo del comprador proveerse de ellos.

4.ª Que las cargas anteriores y las preferentes quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante se subroga en el lugar de las mismas, y que los licitadores deberán presentar sus cédulas personales.

Dado en Haro a veintiuno de Agosto de mil novecientos veintidós.—P. de Alcántara García.—El Secretario, M. Priego.